

**ANEXO IV****Tribunal**

## Titulares:

Presidente: Don José Antonio Díaz Lago, Gerente de la Universidad de Oviedo

## Vocales:

1.º Doña Lourdes Fuencisla Alvarez Bravo, Vicegerente de Recursos Humanos.

2.º Doña María Isabel Viña Olay, Vicerrectora de Campus e Infraestructuras

3.º Don Alejandro Martín Crespo, en representación de la Junta de Personal Funcionario no docente

4.º Doña M.ª Concepción Sánchez Fernández, funcionario elegido por sorteo

Secretaria/o: Don Javier Pérez Arenal, sin voto.

## Suplentes:

Presidente: Don Ignacio Villaverde Menéndez, Secretario General de la Universidad

## Vocales:

1.º Don Eduardo González González, Jefe del Servicio Jurídico

2.º Don Benjamín López Pérez, Director de Área de Informática.

3.º Don Eusebio González García, en representación de la Junta de Personal Funcionario no docente

4.º Don Javier Alvarez Herrera, funcionario elegido por sorteo

Secretaria/o: Don Justo González Malmierca, sin voto.

**ANEXO V**

Don .....,  
con domicilio en .....,  
y documento nacional de identidad número .....,  
declara, bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de carrera de la Escala de Gestión de Sistemas e Informática de la Universidad de Oviedo, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En .....a ..... de..... de

**15622** *RESOLUCIÓN de 7 de septiembre de 2005, de la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se convocan pruebas de habilitación nacional que facultan para concurrir a concursos de acceso a cuerpos de Catedráticos de Universidad, Profesores Titulares de Universidad, Catedráticos de Escuelas Universitarias y Profesores Titulares de Escuelas Universitarias.*

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la Sección II del Capítulo I del Título IX configura, en sus aspectos generales, el procedimiento de acceso a los cuerpos de funcionarios docentes universitarios, a cuyos efectos establece el sistema de habilitación nacional previa, que faculta para concurrir a concursos de acceso a los citados cuerpos.

El apartado 1 del artículo 57 de la citada Ley Orgánica encomienda al Gobierno, previo informe del Consejo de Coordinación Universitaria, la regulación del sistema de habilitación, que ha de venir definido por la categoría del cuerpo y el área de conocimiento. En cumplimiento de dicho mandato, el Gobierno aprobó el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos.

El Pleno del Consejo de Coordinación Universitaria celebrado el día 24 de junio de 2003, bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Ministra, acordó delegar en la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria la Convocatoria de Pruebas de Habilitación Nacional atribuida en el artículo 57.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, al Consejo de Coordinación Universitaria.

El Real Decreto 338/2005, de 1 de abril, que modifica el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, establece en el apartado dos de su artículo único que las Pruebas de Habilitación Nacional serán objeto de una única Convocatoria anual, en la que se determina el número de habilitaciones objeto de la Convocatoria, la categoría del Cuerpo y el Área de Conocimiento a la que pertenecen.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57.2 de la Ley Orgánica de Universidades, en el apartado dos del artículo único del Real Decreto 338/2005, de 1 de abril, que modifica el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio y, previo informe de la Comisión Académica del Consejo de Coordinación Universitaria, en su sesión de 6 de septiembre de 2005, se resuelve:

Primero.-Convocar 2.162 habilitaciones para los cuerpos y áreas que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución.

Segundo.-Las pruebas de habilitación se registrarán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, el R.D. 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos, el Real Decreto 338/2005, de 1 de abril, que modifica el Real Decreto 774/2002 y, en lo no previsto en dicha normativa, por la legislación general de funcionarios civiles del Estado que sea de aplicación.

Tercero.-1. Podrán tomar parte en las pruebas de habilitación, así como en los posteriores concursos de acceso convocados por las Universidades, y acceder, en su caso, a la función pública docente universitaria, los ciudadanos españoles y los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea.

Lo establecido en el párrafo anterior será, asimismo, de aplicación: a) al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como a sus descendientes y a los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas; b) a los nacionales de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales suscritos por la Unión Europea y ratificados por España, les sea aplicable la libre circulación de trabajadores, en los términos en que ésta está definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

2. Para los nacionales de Estados no miembros de la Unión Europea la participación en las pruebas de habilitación no estará sujeta a condiciones o requisitos basados en la nacionalidad. No obstante ello, los habilitados de nacionalidad extranjera no comunitaria sólo podrán tomar parte en los concursos de acceso convocados por la Universidad y, en su caso, acceder a la función pública docente universitaria, cuando en el Estado de su nacionalidad se reconozca a los españoles aptitud legal para ocupar en la docencia universitaria posiciones análogas a las de los funcionarios de los cuerpos docentes universitarios en la Universidad española.

Cuarto.-Para ser admitido a las citadas pruebas se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos generales:

a) Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido los setenta.

b) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado o de la Administración Autonómica, o Local, o de los Organismos públicos de ellas dependientes, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

c) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

Quinto.-Deberán reunir, además, las condiciones específicas que se señalan en el artículo 5 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, modificado por el Real Decreto 338/2005, de 1 de abril.

Sexto.-Los requisitos establecidos en las bases segunda, tercera y cuarta deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias.

Séptimo.-Quienes deseen tomar parte en las pruebas de habilitación deberán remitir la correspondiente solicitud al Presidente del Consejo de Coordinación Universitaria, según impreso oficial que se encuentra a disposición de los interesados en las Universidades, por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27 de noviembre), modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero), señalándose algunos lugares de presentación de solicitudes: Registro General del Ministerio de Educación y Ciencia (c/ Los Madrazo, 15); Registros Auxiliares del Ministerio de Educación y Ciencia (Paseo del Prado, 28; c/ Serrano, 150; calle Torrelaguna, 58), y en la Delegación del Gobierno o en las Subdele-

gaciones de las Comunidades Autónomas correspondientes, en el plazo de 20 días contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOE de la presente Resolución, junto con los siguientes documentos:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o del documento equivalente acreditativo de ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado al que, en virtud de tratados internacionales suscritos por la Unión Europea y ratificados por España, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos en que ésta está definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

2. Acreditación de la titulación docente y académica exigida en cada caso, en función de las pruebas de habilitación a que concurren los candidatos, de conformidad con lo dispuesto en los apartados siguientes:

a) Para las pruebas de habilitación a Catedráticos de Universidad, deberá acompañarse certificación de la Universidad (original o fotocopia compulsada) acreditativa del cumplimiento de la condición específica a que se refiere el art. 5.1.c) del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, o fotocopia compulsada del documento acreditativo de la toma de posesión, así como el Título de Doctor o fotocopia compulsada y en su defecto certificación supletoria (original o fotocopia compulsada) del mismo. De conformidad con lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 778/1998, de 30 de abril (BOE de 1 de mayo), debe acreditarse en la certificación supletoria el abono de los derechos de expedición del título así como, en su caso, las posibles limitaciones que para el ejercicio de los derechos dimanantes del título pueda tener el interesado por causa de su nacionalidad u otras causas legalmente establecidas.

En el supuesto contemplado en el último inciso del art. 5.1.c) del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, deberá acompañarse fotocopia compulsada del Acuerdo del Consejo de Coordinación Universitaria por el que se exige al candidato de la exigencia de ser Profesor Titular de Universidad o Catedrático de Escuela Universitaria.

b) Para las pruebas de habilitación a Profesores Titulares de Universidad y Catedráticos de Escuelas Universitarias, deberá acompañarse fotocopia compulsada del título de Doctor o certificación supletoria (original o fotocopia compulsada) del mismo, expedida por la Universidad correspondiente. De conformidad con lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 778/1998, de 30 de abril (BOE de 1 de mayo), debe acreditarse en la certificación supletoria el abono de los derechos de expedición del título así como, en su caso, las posibles limitaciones que para el ejercicio de los derechos dimanantes del título pueda tener el interesado por causa de su nacionalidad u otras causas legalmente establecidas.

c) Para las pruebas de habilitación a Profesores Titulares de Escuelas Universitarias, deberá acompañarse fotocopia compulsada del título académico exigido o bien certificación (original o fotocopia compulsada) del pago de los derechos de expedición del título correspondiente. Dicha certificación deberá contener todos los datos sustanciales del título.

d) Los candidatos a las pruebas de habilitación que, con posterioridad, deseen concurrir a concursos de acceso para ocupar plazas asistenciales básicas de instituciones sanitarias vinculadas a plazas docentes, deberán acompañar (además de la documentación académica pertinente, de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados anteriores) fotocopia compulsada del título de Especialista sanitario que proceda o documentación acreditativa (original o fotocopia compulsada) del pago de los derechos de expedición del título.

3. En el caso de títulos extranjeros, se estará a lo dispuesto en el apartado tres del artículo único del Real Decreto 338/2005, de 1 de abril, que modifica el Real Decreto 774/2002.

4. El abono de la tasa prevista en el artículo 4.1. del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos, según dispone en el artículo 66 de la Ley 2/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2005, ha sido fijada en 25,01 euros para todos los Cuerpos docentes. La tasa se abonará utilizando el mismo impreso de solicitud que será facilitado en las Universidades, siguiendo sus indicaciones.

Octavo.-Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria dictará Resolución, en el plazo máximo de 20 días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. En dicha Resolución, que deberá ser publicada en el BOE, podrán incluirse las listas certificadas completas de candidatos admitidos y excluidos o indicarse los lugares en que se encuentran

publicadas, incluyéndose en todo caso las listas completas de candidatos en los medios de difusión electrónicos del Consejo de Coordinación Universitaria.

Contra dicha resolución, los interesados podrán presentar reclamación ante la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a la publicación de las listas provisionales en el BOE o del anuncio de su aprobación e indicación de los lugares en que se encuentran publicadas dichas listas.

Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria, en el plazo máximo de quince días, mandará publicar, en la forma anteriormente establecida, la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos, en la que se anunciará lugar, fecha y hora para la celebración de los sorteos de las Comisiones, según lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, indicándose asimismo los lugares en que se encuentran publicadas las listas de sorteados.

Los candidatos que resulten excluidos en la lista definitiva podrán solicitar el reintegro de las tasas abonadas en concepto de participación en las pruebas, únicamente cuando las causas de exclusión no sean imputables a los interesados, mediante instancia dirigida a la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria, en la que constarán los datos bancarios necesarios para hacer efectiva la devolución del importe abonado.

Noveno.-Nombrados los miembros de las Comisiones de habilitación y constituidas éstas conforme a lo dispuesto en los artículos 6, 7 y 8 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, el Presidente titular de cada Comisión dictará resolución convocando a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento del día, hora y lugar de su celebración. La resolución deberá ser publicada en el Boletín Oficial del Estado con una antelación mínima de 15 días respecto a la fecha de dicho acto.

Décimo.-En el acto de presentación, que será público y se realizará en la Universidad donde se celebren las pruebas, los candidatos entregarán al Presidente de la Comisión, de no haberlo hecho con anterioridad, la documentación siguiente:

a) En todos los casos (pruebas de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias, de Catedráticos de Escuelas Universitarias, de Profesores Titulares de Universidad y de Catedráticos de Universidad), su historial académico, docente e investigador, y en su caso asistencial-sanitario, por septuplicado, según modelo que figura como Anexo II a esta convocatoria, así como un ejemplar de las publicaciones y documentos acreditativos de lo consignado en el mismo.

b) Para las pruebas de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias, Catedráticos de Escuelas Universitarias y Profesores Titulares de Universidad, el proyecto docente, por septuplicado.

c) Para las pruebas de Catedráticos de Escuelas Universitarias y Profesores Titulares de Universidad, el proyecto investigador, por septuplicado.

La asistencia presencial a dicho acto no será necesaria, siempre que los candidatos hagan llegar, con carácter previo al acto, la documentación reseñada anteriormente en los párrafos a), b) y c).

El Secretario de la Comisión garantizará que la documentación entregada por los candidatos estará disponible para ser examinada por los mismos antes del inicio de las pruebas.

En dicho acto de presentación se determinará, mediante sorteo, el orden de actuación de los candidatos y se fijarán el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas, circunstancias que, junto a los criterios para valoración de las pruebas de habilitación, se harán públicos por la Comisión. Las pruebas deberán comenzar en el plazo mínimo de cinco días y máximo de diez, a contar desde el día siguiente al del acto de presentación, y se celebrarán según lo que se establece en el artículo 10 y concordantes del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, modificado por el Real Decreto 338/2005, de 1 de abril.

Undécimo.-1. Finalizadas las pruebas, el Presidente de cada Comisión elevará una propuesta motivada y vinculante al Presidente del Consejo de Coordinación Universitaria, que procederá a la habilitación de los candidatos.

Junto con la propuesta, el Presidente de la Comisión entregará en la Secretaría General de la Universidad donde se hayan celebrado las pruebas, y ésta la remitirá a la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria, toda la documentación administrativa relativa a las actuaciones de la Comisión así como una copia de la documentación entregada por cada candidato que, una vez finalizado y firme el proceso de habilitación, le podrá ser devuelta si así lo solicita. Ello no obstante, las publicaciones y demás documentación acreditativa del historial académico, docente e investigador y, en su caso, asistencial-sanitario, a que se refiere el artículo 9.1.a) del Real

Decreto 774/2002, de 26 de julio, le será devuelta a cada candidato por la Secretaría General de la Universidad donde se celebre la Prueba correspondiente.

2. Las Comisiones de habilitación no podrán proponer al Presidente del Consejo de Coordinación Universitaria la habilitación de candidatos en número mayor al de habilitaciones señalado en la correspondiente convocatoria, pero sí un número inferior al mismo, incluso la no habilitación de candidato alguno.

3. La relación de candidatos habilitados, en la que se hará constar el cuerpo y área para los que han sido habilitados, será publicada en el Boletín Oficial del Estado, en el plazo máximo de un mes.

Duodécimo.-Los candidatos propuestos para la habilitación deberán presentar en la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria, en el plazo de quince días siguientes al de la publicación de la relación de candidatos habilitados en el BOE, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad o Pasaporte, o del documento equivalente acreditativo de ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado al que, en virtud de tratados internacionales suscritos por la Unión Europea y ratificados por España, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos en que ésta está definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

b) Certificación médica oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

c) Declaración de no haber sido separado de la Administración del Estado, Autonómica, Institucional o Local, en virtud de expediente disciplinario y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Organismo del que dependan, acreditativa de la condición de funcionarios y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la autoridad convocante en el plazo de un mes desde su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de dos meses desde su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Madrid, 7 de septiembre de 2005.-La Secretaria General, María Antonia García Benau.

Sra. Vicesecretaria General del Consejo de Coordinación Universitaria.

#### ANEXO I

#### Resolución de 7 de septiembre de 2005 del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se convocan pruebas de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos Docentes Universitarios

Código Hab.	Cuerpo Docente	Área de Conocimiento	Nº. Habilit.
1/005/2005	CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD.	ÁLGEBRA.	5
2/005/2005	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD.	ÁLGEBRA.	6
1/010/2005	CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD.	ANÁLISIS GEOGRÁFICO REGIONAL.	3
2/010/2005	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD.	ANÁLISIS GEOGRÁFICO REGIONAL.	6
1/015/2005	CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD.	ANÁLISIS MATEMÁTICO.	2
2/015/2005	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD.	ANÁLISIS MATEMÁTICO.	10
1/020/2005	CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD.	ANATOMÍA PATOLÓGICA.	2
1/020/2005-V	CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD.	ANATOMÍA PATOLÓGICA.	3
2/020/2005	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD.	ANATOMÍA PATOLÓGICA.	3
1/025/2005	CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD.	ANATOMÍA Y ANATOMÍA PATOLÓGICA COMPARADAS.	3
2/025/2005	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD.	ANATOMÍA Y ANATOMÍA PATOLÓGICA COMPARADAS.	3
1/027/2005	CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD.	ANATOMÍA Y EMBRIOLOGÍA HUMANA.	5
2/027/2005	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD.	ANATOMÍA Y EMBRIOLOGÍA HUMANA.	5
2/028/2005	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD.	ANTROPOLOGÍA FÍSICA.	3
1/030/2005	CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD.	ANTROPOLOGÍA SOCIAL.	3
2/030/2005	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD.	ANTROPOLOGÍA SOCIAL.	6
1/033/2005	CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD.	ARQUEOLOGÍA.	2
2/033/2005	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD.	ARQUEOLOGÍA.	4
1/035/2005	CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD.	ARQUITECTURA Y TECNOLOGÍA DE COMPUTADORES.	7
2/035/2005	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD.	ARQUITECTURA Y TECNOLOGÍA DE COMPUTADORES.	18
2/038/2005	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD.	ASTRONOMÍA Y ASTROFÍSICA.	11
2/040/2005	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD.	BIBLIOTECONOMÍA Y DOCUMENTACIÓN.	7
1/050/2005	CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD.	BIOLOGÍA CELULAR.	10
2/050/2005	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD.	BIOLOGÍA CELULAR.	15
1/060/2005	CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD.	BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR.	6
1/060/2005-V	CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD.	BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR.	4
2/060/2005	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD.	BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR.	25
1/063/2005	CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD.	BOTÁNICA.	3
2/063/2005	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD.	BOTÁNICA.	6
1/065/2005	CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD.	CIENCIA DE LOS MATERIALES E INGENIERÍA METALÚRGICA.	6
2/065/2005	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD.	CIENCIA DE LOS MATERIALES E INGENIERÍA METALÚRGICA.	15
1/070/2005	CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD.	CIENCIA POLÍTICA Y DE LA ADMINISTRACIÓN.	6
2/070/2005	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD.	CIENCIA POLÍTICA Y DE LA ADMINISTRACIÓN.	8
1/075/2005	CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD.	CIENCIA DE LA COMPUTACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL.	5
2/075/2005	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD.	CIENCIA DE LA COMPUTACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL.	17
2/083/2005	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD.	CIENCIAS Y TÉCNICAS DE LA NAVEGACIÓN.	4
2/085/2005	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD.	CIENCIAS Y TÉCNICAS HISTORIOGRÁFICAS.	4
1/090/2005-V	CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD.	CIRUGÍA.	4
2/090/2005	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD.	CIRUGÍA.	5
1/095/2005	CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD.	COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS.	2
2/095/2005	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD.	COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS.	12
1/100/2005	CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD.	COMPOSICIÓN ARQUITECTÓNICA.	2

Código Hab.	Cuerpo Docente	Área de Conocimiento	Nº. Habilit.
2/100/2005	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD.	COMPOSICIÓN ARQUITECTÓNICA.	4
1/105/2005	CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD.	COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL Y PUBLICIDAD.	8
2/105/2005	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD.	COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL Y PUBLICIDAD.	23
1/110/2005	CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD.	CONSTRUCCIONES ARQUITECTÓNICAS.	3
2/110/2005	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD.	CONSTRUCCIONES ARQUITECTÓNICAS.	6
3/110/2005	CATEDRÁTICOS DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS.	CONSTRUCCIONES ARQUITECTÓNICAS.	2
4/110/2005	PROFESORES TITULARES DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS.	CONSTRUCCIONES ARQUITECTÓNICAS.	3
1/115/2005	CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD.	CONSTRUCCIONES NAVALES.	2
2/115/2005	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD.	CONSTRUCCIONES NAVALES.	3
1/120/2005	CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD.	CRISTALOGRAFÍA Y MINERALOGÍA.	3
2/120/2005	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD.	CRISTALOGRAFÍA Y MINERALOGÍA.	6
1/125/2005	CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD.	DERECHO ADMINISTRATIVO.	4
2/125/2005	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD.	DERECHO ADMINISTRATIVO.	12
1/130/2005	CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD.	DERECHO CIVIL.	6
2/130/2005	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD.	DERECHO CIVIL.	12
1/135/2005	CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD.	DERECHO CONSTITUCIONAL.	8
2/135/2005	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD.	DERECHO CONSTITUCIONAL.	8
1/140/2005	CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD.	DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL.	6
2/140/2005	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD.	DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL.	18
1/145/2005	CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD.	DERECHO ECLESIASTICO DEL ESTADO.	5
2/145/2005	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD.	DERECHO ECLESIASTICO DEL ESTADO.	3
1/150/2005	CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD.	DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO.	3
2/150/2005	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD.	DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO.	6
1/155/2005	CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD.	DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO.	2
2/155/2005	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD.	DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO.	5
1/160/2005	CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD.	DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO Y RELACIONES INTERNACIONALES.	5
2/160/2005	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD.	DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO Y RELACIONES INTERNACIONALES.	9
1/165/2005	CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD.	DERECHO MERCANTIL.	6
2/165/2005	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD.	DERECHO MERCANTIL.	9
1/170/2005	CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD.	DERECHO PENAL.	7
2/170/2005	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD.	DERECHO PENAL.	9
1/175/2005	CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD.	DERECHO PROCESAL.	3
2/175/2005	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD.	DERECHO PROCESAL.	7
1/180/2005	CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD.	DERECHO ROMANO.	2
2/180/2005	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD.	DERECHO ROMANO.	3
2/183/2005	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD.	DERMATOLOGÍA.	3
1/185/2005	CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD.	DIBUJO.	2
2/185/2005	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD.	DIBUJO.	4
2/187/2005	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD.	DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN CORPORAL.	4
4/187/2005	PROFESORES TITULARES DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS.	DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN CORPORAL.	3
2/189/2005	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD.	DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN MUSICAL.	3
3/189/2005	CATEDRÁTICOS DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS.	DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN MUSICAL.	2
4/189/2005	PROFESORES TITULARES DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS.	DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN MUSICAL.	5
2/193/2005	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD.	DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN PLÁSTICA.	3
4/193/2005	PROFESORES TITULARES DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS.	DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN PLÁSTICA.	2
2/195/2005	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD.	DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA.	6
2/200/2005	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD.	DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA.	3
1/205/2005	CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD.	DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES.	4
2/205/2005	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD.	DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES.	5
1/210/2005	CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD.	DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES.	2
2/210/2005	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD.	DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES.	4
3/210/2005	CATEDRÁTICOS DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS.	DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES.	2
1/215/2005	CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD.	DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR.	7
2/215/2005	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD.	DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR.	8
1/220/2005	CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD.	ECOLOGÍA.	6
2/220/2005	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD.	ECOLOGÍA.	9
1/225/2005	CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD.	ECONOMÍA APLICADA.	10
2/225/2005	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD.	ECONOMÍA APLICADA.	25
1/230/2005	CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD.	ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD.	8
2/230/2005	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD.	ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD.	25
1/235/2005	CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD.	ECONOMÍA, SOCIOLOGÍA Y POLÍTICA AGRARIA.	2
2/235/2005	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD.	ECONOMÍA, SOCIOLOGÍA Y POLÍTICA AGRARIA.	3
1/240/2005	CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD.	EDAFOLOGÍA Y QUÍMICA AGRÍCOLA.	3
2/240/2005	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD.	EDAFOLOGÍA Y QUÍMICA AGRÍCOLA.	6
2/245/2005	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD.	EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTIVA.	6
2/247/2005	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD.	ELECTROMAGNETISMO.	4
1/250/2005	CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD.	ELECTRÓNICA.	2

Código hHab.	Cuerpo Docente	Área de Conocimiento	Nº. Habilit.
2/250/2005	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD.	ELECTRÓNICA.	3
2/255/2005	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD.	ENFERMERÍA.	3
3/255/2005	CATEDRÁTICOS DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS.	ENFERMERÍA.	2
4/255/2005	PROFESORES TITULARES DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS.	ENFERMERÍA.	3
4/255/2005-V	PROFESORES TITULARES DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS.	ENFERMERÍA.	2
1/260/2005	CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD.	ESCULTURA.	2
2/260/2005	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD.	ESCULTURA.	3
1/265/2005	CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD.	ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN OPERATIVA.	10
2/265/2005	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD.	ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN OPERATIVA.	13
2/270/2005	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD.	ESTÉTICA Y TEORÍA DE LAS ARTES.	4
1/275/2005	CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD.	ESTOMATOLOGÍA.	3
2/275/2005	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD.	ESTOMATOLOGÍA.	10
2/280/2005	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD.	ESTRATIGRAFÍA.	3
2/285/2005	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD.	ESTUDIOS ÁRABES E ISLÁMICOS.	4
2/290/2005	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD.	ESTUDIOS HEBREOS Y ARAMEOS.	3
1/295/2005	CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD.	EXPLOTACIÓN DE MINAS.	3
2/295/2005	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD.	EXPLOTACIÓN DE MINAS.	6
2/300/2005	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD.	EXPRESIÓN GRÁFICA ARQUITECTÓNICA.	4
1/305/2005	CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD.	EXPRESIÓN GRÁFICA EN LA INGENIERÍA.	2
2/305/2005	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD.	EXPRESIÓN GRÁFICA EN LA INGENIERÍA.	4
4/305/2005	PROFESORES TITULARES DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS.	EXPRESIÓN GRÁFICA EN LA INGENIERÍA.	2
2/310/2005	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD.	FARMACIA Y TECNOLOGÍA FARMACÉUTICA.	6
1/315/2005	CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD.	FARMACOLOGÍA.	4
2/315/2005	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD.	FARMACOLOGÍA.	8
2/320/2005	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD.	FILOLOGÍA ALEMANA.	6
1/325/2005	CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD.	FILOLOGÍA CATALANA.	3
2/325/2005	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD.	FILOLOGÍA CATALANA.	10
2/327/2005	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD.	FILOLOGÍA ESLAVA.	3
1/335/2005	CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD.	FILOLOGÍA FRANCESA.	4
2/335/2005	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD.	FILOLOGÍA FRANCESA.	6
1/340/2005	CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD.	FILOLOGÍA GRIEGA.	2
2/340/2005	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD.	FILOLOGÍA GRIEGA.	7
1/345/2005	CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD.	FILOLOGÍA INGLESA.	6
2/345/2005	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD.	FILOLOGÍA INGLESA.	20
2/350/2005	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD.	FILOLOGÍA ITALIANA.	3
1/355/2005	CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD.	FILOLOGÍA LATINA.	2
2/355/2005	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD.	FILOLOGÍA LATINA.	7
2/360/2005	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD.	FILOLOGÍA ROMÁNICA.	3
2/365/2005	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD.	FILOLOGÍA VASCA.	4
2/370/2005	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD.	FILOLOGÍAS GALLEGA Y PORTUGUESA.	4
1/375/2005	CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD.	FILOSOFÍA.	3
2/375/2005	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD.	FILOSOFÍA.	12
1/381/2005	CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD.	FILOSOFÍA DEL DERECHO.	2
2/381/2005	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD.	FILOSOFÍA DEL DERECHO.	8
1/383/2005	CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD.	FILOSOFÍA MORAL.	2
2/383/2005	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD.	FILOSOFÍA MORAL.	4
1/385/2005	CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD.	FÍSICA APLICADA.	11
2/385/2005	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD.	FÍSICA APLICADA.	22
1/390/2005	CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD.	FÍSICA ATÓMICA, MOLECULAR Y NUCLEAR.	5
2/390/2005	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD.	FÍSICA ATÓMICA, MOLECULAR Y NUCLEAR.	6
1/395/2005	CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD.	FÍSICA DE LA MATERIA CONDENSADA.	4
2/395/2005	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD.	FÍSICA DE LA MATERIA CONDENSADA.	6
2/398/2005	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD.	FÍSICA DE LA TIERRA.	8
1/405/2005	CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD.	FÍSICA TEÓRICA.	4
2/405/2005	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD.	FÍSICA TEÓRICA.	5
1/410/2005	CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD.	FISIOLOGÍA.	6
2/410/2005	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD.	FISIOLOGÍA.	17
1/412/2005	CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD.	FISIOLOGÍA VEGETAL.	3
2/412/2005	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD.	FISIOLOGÍA VEGETAL.	8
2/413/2005	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD.	FISIOTERAPIA.	3
3/413/2005	CATEDRÁTICOS DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS.	FISIOTERAPIA.	2
4/413/2005	PROFESORES TITULARES DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS.	FISIOTERAPIA.	8
1/415/2005	CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD.	FUNDAMENTOS DEL ANÁLISIS ECONÓMICO.	5
2/415/2005	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD.	FUNDAMENTOS DEL ANÁLISIS ECONÓMICO.	17
1/420/2005	CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD.	GENÉTICA.	4
2/420/2005	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD.	GENÉTICA.	13
2/427/2005	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD.	GEODINÁMICA EXTERNA.	4
1/428/2005	CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD.	GEODINÁMICA INTERNA.	2
2/428/2005	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD.	GEODINÁMICA INTERNA.	4
1/430/2005	CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD.	GEOGRAFÍA FÍSICA.	3

Código Hab.	Cuerpo Docente	Área de Conocimiento	Nº. Habilit.
2/430/2005	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD.	GEOGRAFÍA FÍSICA.	4
1/435/2005	CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD.	GEOGRAFÍA HUMANA.	3
2/435/2005	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD.	GEOGRAFÍA HUMANA.	7
1/440/2005	CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD.	GEOMETRÍA Y TOPOLOGÍA.	3
2/440/2005	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD.	GEOMETRÍA Y TOPOLOGÍA.	6
1/443/2005	CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD.	HISTOLOGÍA.	3
2/443/2005	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD.	HISTOLOGÍA.	4
2/445/2005	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD.	HISTORIA ANTIGUA.	6
1/450/2005	CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD.	HISTORIA CONTEMPORÁNEA.	5
2/450/2005	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD.	HISTORIA CONTEMPORÁNEA.	12
1/455/2005	CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD.	HISTORIA DE AMÉRICA.	3
2/455/2005	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD.	HISTORIA DE AMÉRICA.	4
2/460/2005	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD.	HISTORIA DE LA CIENCIA.	3
1/465/2005	CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD.	HISTORIA DEL ARTE.	4
2/465/2005	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD.	HISTORIA DEL ARTE.	13
1/470/2005	CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD.	HISTORIA DEL DERECHO Y DE LAS INSTITUCIONES.	2
2/470/2005	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD.	HISTORIA DEL DERECHO Y DE LAS INSTITUCIONES.	4
2/475/2005	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD.	Hª DEL PENSAMIENTO Y DE LOS MOVIMIENTOS SOCIALES Y POLÍTICOS.	3
1/480/2005	CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD.	HISTORIA E INSTITUCIONES ECONÓMICAS.	5
2/480/2005	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD.	HISTORIA E INSTITUCIONES ECONÓMICAS.	7
1/485/2005	CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD.	HISTORIA MEDIEVAL.	3
2/485/2005	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD.	HISTORIA MEDIEVAL.	6
1/490/2005	CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD.	HISTORIA MODERNA.	3
2/490/2005	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD.	HISTORIA MODERNA.	7
1/495/2005	CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD.	INGENIERÍA AEROESPACIAL.	2
2/495/2005	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD.	INGENIERÍA AEROESPACIAL.	3
1/500/2005	CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD.	INGENIERÍA AGROFORESTAL.	4
2/500/2005	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD.	INGENIERÍA AGROFORESTAL.	11
2/505/2005	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD.	INGENIERÍA CARTOGRÁFICA, GEODÉSICA Y FOTOGRAMETRÍA.	4
1/510/2005	CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD.	INGENIERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN.	2
2/510/2005	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD.	INGENIERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN.	5
2/515/2005	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD.	INGENIERÍA DE LOS PROCESOS DE FABRICACIÓN.	4
1/520/2005	CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD.	INGENIERÍA DE SISTEMAS Y AUTOMÁTICA.	5
2/520/2005	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD.	INGENIERÍA DE SISTEMAS Y AUTOMÁTICA.	9
2/525/2005	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD.	INGENIERÍA DEL TERRENO.	3
1/530/2005	CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD.	INGENIERÍA E INFRAESTRUCTURA DE LOS TRANSPORTES.	2
2/530/2005	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD.	INGENIERÍA E INFRAESTRUCTURA DE LOS TRANSPORTES.	4
1/535/2005	CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD.	INGENIERÍA ELÉCTRICA.	4
2/535/2005	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD.	INGENIERÍA ELÉCTRICA.	8
1/540/2005	CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD.	INGENIERÍA HIDRÁULICA.	2
2/540/2005	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD.	INGENIERÍA HIDRÁULICA.	4
1/545/2005	CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD.	INGENIERÍA MECÁNICA.	4
2/545/2005	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD.	INGENIERÍA MECÁNICA.	8
2/550/2005	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD.	INGENIERÍA NUCLEAR.	3
1/555/2005	CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD.	INGENIERÍA QUÍMICA.	11
2/555/2005	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD.	INGENIERÍA QUÍMICA.	25
1/560/2005	CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD.	INGENIERÍA TELEMÁTICA.	6
2/560/2005	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD.	INGENIERÍA TELEMÁTICA.	11
1/565/2005	CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD.	INGENIERÍA TEXTIL Y PAPELERA.	2
2/565/2005	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD.	INGENIERÍA TEXTIL Y PAPELERA.	3
2/566/2005	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD.	INMUNOLOGÍA.	3
1/567/2005	CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD.	LENGUA ESPAÑOLA.	8
2/567/2005	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD.	LENGUA ESPAÑOLA.	15
2/568/2005	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD.	ESTUDIOS DE ASIA ORIENTAL.	3
1/570/2005	CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD.	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS.	11
2/570/2005	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD.	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS.	25
1/575/2005	CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD.	LINGÜÍSTICA GENERAL.	3
2/575/2005	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD.	LINGÜÍSTICA GENERAL.	4
2/580/2005	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD.	LINGÜÍSTICA INDOEUROPEA.	3
1/583/2005	CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD.	LITERATURA ESPAÑOLA.	6
2/583/2005	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD.	LITERATURA ESPAÑOLA.	12
1/585/2005	CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD.	LÓGICA Y FILOSOFÍA DE LA CIENCIA.	2
2/585/2005	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD.	LÓGICA Y FILOSOFÍA DE LA CIENCIA.	5
1/590/2005	CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD.	MÁQUINAS Y MOTORES TÉRMICOS.	3
2/590/2005	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD.	MÁQUINAS Y MOTORES TÉRMICOS.	9
4/590/2005	PROFESORES TITULARES DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS.	MÁQUINAS Y MOTORES TÉRMICOS.	2
1/595/2005	CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD.	MATEMÁTICA APLICADA.	12
2/595/2005	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD.	MATEMÁTICA APLICADA.	25
4/595/2005	PROFESORES TITULARES DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS.	MATEMÁTICA APLICADA.	2
1/600/2005	CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD.	MECÁNICA DE FLUIDOS.	3
2/600/2005	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD.	MECÁNICA DE FLUIDOS.	5
1/605/2005	CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD.	MECÁNICA DE MEDIOS CONTINUOS Y TEORÍA DE ESTRUCTURAS.	5
2/605/2005	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD.	MECÁNICA DE MEDIOS CONTINUOS Y TEORÍA DE ESTRUCTURAS.	6

Código Hab.	Cuerpo Docente	Área de Conocimiento	Nº. Habilit.
4/605/2005	PROFESORES TITULARES DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS.	MECÁNICA DE MEDIOS CONTINUOS Y TEORÍA DE ESTRUCTURAS.	2
1/610/2005	CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD.	MEDICINA.	2
1/610/2005-V	CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD.	MEDICINA.	10
2/610/2005	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD.	MEDICINA.	11
2/610/2005-V	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD.	MEDICINA.	6
2/613/2005	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD.	MEDICINA LEGAL Y FORENSE.	3
1/615/2005	CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD.	MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA.	3
2/615/2005	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD.	MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA.	8
1/617/2005	CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD.	MEDICINA Y CIRUGÍA ANIMAL.	3
2/617/2005	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD.	MEDICINA Y CIRUGÍA ANIMAL.	9
2/620/2005	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD.	METODOLOGÍA DE LAS CIENCIAS DEL COMPORTAMIENTO.	3
1/625/2005	CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD.	MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN Y DIAGNÓSTICO EN EDUCACION.	4
2/625/2005	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD.	MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN Y DIAGNÓSTICO EN EDUCACION.	9
1/630/2005	CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD.	MICROBIOLOGÍA.	6
2/630/2005	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD.	MICROBIOLOGÍA.	15
1/635/2005	CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD.	MÚSICA.	2
2/635/2005	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD.	MÚSICA.	4
1/640/2005	CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD.	NUTRICIÓN Y BROMATOLOGÍA.	3
2/640/2005	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD.	NUTRICIÓN Y BROMATOLOGÍA.	7
1/645/2005	CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD.	OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA.	3
1/645/2005-V	CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD.	OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA.	2
2/645/2005	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD.	OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA.	3
1/646/2005	CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD.	OFTALMOLOGÍA.	2
2/646/2005	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD.	OFTALMOLOGÍA.	4
1/647/2005	CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD.	ÓPTICA.	3
2/647/2005	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD.	ÓPTICA.	7
4/647/2005	PROFESORES TITULARES DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS.	ÓPTICA.	2
1/650/2005	CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD.	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS.	5
2/650/2005	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD.	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS.	25
1/653/2005	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD.	OTORRINOLARINGOLOGÍA.	3
1/653/2005-V	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD.	OTORRINOLARINGOLOGÍA.	3
2/655/2005	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD.	PALEONTOLOGÍA.	3
2/660/2005	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD.	PARASITOLOGÍA.	5
1/670/2005	CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD.	PEDIATRÍA.	1
1/670/2005-V	CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD.	PEDIATRÍA.	2
2/670/2005	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD.	PEDIATRÍA.	2
2/670/2005-V	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD.	PEDIATRÍA.	2
1/675/2005	CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD.	PERIODISMO.	6
2/675/2005	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD.	PERIODISMO.	18
1/680/2005	CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD.	PERSONALIDAD, EVALUACIÓN Y TRATAMIENTO PSICOLÓGICO.	5
2/680/2005	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD.	PERSONALIDAD, EVALUACIÓN Y TRATAMIENTO PSICOLÓGICO.	12
1/685/2005	CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD.	PETROLOGÍA Y GEOQUÍMICA.	2
2/685/2005	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD.	PETROLOGÍA Y GEOQUÍMICA.	3
2/690/2005	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD.	PINTURA.	7
1/695/2005	CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD.	PREHISTORIA.	3
2/695/2005	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD.	PREHISTORIA.	4
1/700/2005	CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD.	PRODUCCIÓN ANIMAL.	3
2/700/2005	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD.	PRODUCCIÓN ANIMAL.	8
1/705/2005	CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD.	PRODUCCIÓN VEGETAL.	4
2/705/2005	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD.	PRODUCCIÓN VEGETAL.	10
1/710/2005	CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD.	PROSPECCIÓN E INVESTIGACIÓN MINERA.	3
2/710/2005	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD.	PROSPECCIÓN E INVESTIGACIÓN MINERA.	3
1/715/2005	CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD.	PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS.	2
2/715/2005	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD.	PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS.	7
2/720/2005	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD.	PROYECTOS DE INGENIERÍA.	3
2/725/2005	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD.	PSICOBIOLOGÍA.	7
1/730/2005	CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD.	PSICOLOGÍA BÁSICA.	5
2/730/2005	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD.	PSICOLOGÍA BÁSICA.	10
1/735/2005	CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD.	PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN.	5
2/735/2005	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD.	PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN.	8
1/740/2005	CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD.	PSICOLOGÍA SOCIAL.	4
2/740/2005	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD.	PSICOLOGÍA SOCIAL.	7
1/745/2005-V	CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD.	PSIQUIATRÍA.	5
2/745/2005	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD.	PSIQUIATRÍA.	5
1/750/2005	CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD.	QUÍMICA ANALÍTICA.	6
1/750/2005	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD.	QUÍMICA ANALÍTICA.	17
1/755/2005	CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD.	QUÍMICA FÍSICA.	9
2/755/2005	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD.	QUÍMICA FÍSICA.	19
1/760/2005	CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD.	QUÍMICA INORGÁNICA.	9
2/760/2005	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD.	QUÍMICA INORGÁNICA.	22
1/765/2005	CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD.	QUÍMICA ORGÁNICA.	8
2/765/2005	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD.	QUÍMICA ORGÁNICA.	25
1/770/2005-V	CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD.	RADIOLOGÍA Y MEDICINA FÍSICA.	2
2/770/2005	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD.	RADIOLOGÍA Y MEDICINA FÍSICA.	6

Código Hab.	Cuerpo Docente	Área de Conocimiento	Nº. Habilit.
2/770/2005-V	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD.	RADIOLOGÍA Y MEDICINA FÍSICA.	2
1/773/2005	CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD.	SANIDAD ANIMAL.	5
2/773/2005	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD.	SANIDAD ANIMAL.	6
1/775/2005	CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD.	SOCIOLOGÍA.	7
2/775/2005	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD.	SOCIOLOGÍA.	21
4/775/2005	PROFESORES TITULARES DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS.	SOCIOLOGÍA.	2
1/780/2005	CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD.	TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS.	3
2/780/2005	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD.	TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS.	12
1/785/2005	CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD.	TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA.	8
2/785/2005	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD.	TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA.	20
1/790/2005	CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD.	TECNOLOGÍAS DEL MEDIO AMBIENTE.	2
2/790/2005	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD.	TECNOLOGÍAS DEL MEDIO AMBIENTE.	3
1/796/2005	CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD.	TEORÍA DE LA LITERATURA Y LITERATURA COMPARADA.	6
2/796/2005	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD.	TEORÍA DE LA LITERATURA Y LITERATURA COMPARADA.	4
1/800/2005	CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD.	TEORÍA DE LA SEÑAL Y COMUNICACIONES.	6
2/800/2005	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD.	TEORÍA DE LA SEÑAL Y COMUNICACIONES.	19
1/805/2005	CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD.	TEORÍA E HISTORIA DE LA EDUCACIÓN.	2
2/805/2005	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD.	TEORÍA E HISTORIA DE LA EDUCACIÓN.	4
1/807/2005	CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD.	TOXICOLOGÍA.	2
2/807/2005	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD.	TOXICOLOGÍA.	3
2/813/2005	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD.	TRABAJO SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES.	4
3/813/2005	CATEDRÁTICOS DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS.	TRABAJO SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES.	4
4/813/2005	PROFESORES TITULARES DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS.	TRABAJO SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES.	2
2/814/2005	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD.	TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN.	14
1/815/2005	CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD.	URBANÍSTICA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.	2
2/815/2005	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD.	URBANÍSTICA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.	3
1/819/2005	CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD.	ZOOLOGÍA.	3
2/819/2005	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD.	ZOOLOGÍA.	7
Total número de habilitaciones .....			2162

V: Pruebas vinculadas.

## ANEXO II

Apellidos y nombre .....,  
 documento nacional de identidad .....,  
 lugar y fecha de expedición .....,  
 nacimiento: Fecha ....., localidad .....,  
 provincia ....., residencia: Dirección .....,  
 localidad .....,  
 provincia ....., teléfono .....,  
 categoría actual como docente .....,  
 departamento o unidad docente actual .....,  
 facultad o escuela actual .....,  
 hospital actual \*\* .....,  
 categoría asistencial actual \*\* .....

- Títulos académicos (clase, organismo y centro de expedición, fecha de expedición, calificación, si la hubiere).
- Puestos docentes desempeñados (categoría, organismo o centro, régimen de dedicación, fecha de nombramiento o contrato, fecha de cese o finalización).
- Puestos asistenciales desempeñados (categoría, organismo o centro, régimen de dedicación, fecha de nombramiento o contrato, fecha de cese o finalización) \*\*.
- Actividad docente desempeñada (programas y puestos).
- Actividad asistencial desempeñada \*\*.
- Actividad investigadora desempeñada.
- Publicaciones, libros \* (título, fecha de publicación, editorial).
- Publicaciones, artículos \* (título, revista, fecha de publicación, número de páginas).
- Otras publicaciones.
- Otros trabajos de investigación.
- Proyectos de investigación subvencionados.
- Comunicaciones y ponencias presentadas a congresos (indicando título, lugar, fecha, entidad organizadora y carácter nacional o internacional).
- Patentes.
- Cursos y seminarios impartidos (con indicación del centro, organismo, materia, actividad desarrollada y fecha).

- Cursos y seminarios recibidos (con indicación del centro u organismo, materia y fecha de celebración).
- Becas, ayudas y premios recibidos (con posterioridad a la licenciatura).
- Actividad en empresas y profesión libre.
- Otros méritos docentes o de investigación.
- Otros méritos.

\* Si está en curso de publicación, justificar la aceptación por el Consejo editorial.  
 \*\* Sólo plazas vinculadas.

**15623** RESOLUCIÓN de 9 de septiembre de 2005, de la Universidad de Valladolid, por la que se rectifica la de 6 de julio de 2005, por la que se convocan a concurso de acceso plazas de cuerpos de funcionarios docentes universitarios.

Advertido error en la Resolución de fecha 6 de julio de 2005 (B.O.E. 20 de julio de 2005), por la que se convocan a concurso de acceso plazas de cuerpos de funcionarios docentes universitarios, en aplicación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Este Rectorado, dispone las siguientes rectificaciones en el Boletín Oficial del Estado n.º 172, de 20 de julio de 2005:

En la página 25911, en la Comisión de Selección correspondiente a la plaza K055K05/RP01015 Profesores Titulares de Universidad, Dpto. Pediatría e Inmunología, Obstetricia y Ginecología, Nutrición y Bromatología, Psiquiatría e Historia de la Ciencia, Área: Nutrición y Bromatología, en el Vocal 2.º titular donde dice: «Remesar Betlloch, Francisco José; Categoría/Cuerpo/Escala: Catedráticos de Universidad; Universidad: Universidad de Barcelona», debe decir: «Remesar Betlloch, Francisco Javier; Categoría/Cuerpo/Escala; Catedráticos de Universidad; Universidad: Universidad de Barcelona».

Valladolid, 9 de septiembre de 2005.-El Rector, Jesús María Sanz Serna.